



RESOLUCION-RRR-SG-No.001-2018

SECRETARIA GENERAL IDECOAS / FHIS Jennifer Mareda RECIBIDO 8- Agosto-18 3:58 pm
--

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO IDECOAS.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS). Comayagüela, Municipio del Distrito Central, tres (03) agosto del año dos mil diez y ocho (2018), VISTO para resolver el expediente con Código EXP. No.3011-2017-SG-VA-041, contenido del **RECLAMO ADMINISTRATIVO, PREVIO A LA VIA JUDICIAL CONSISTENTE EN AJUSTE SALARIAL DE ACUERDO AL PUESTO DESEMPEÑADO**, presentado por la Abogada **KARENINA CHANDIAS GUZMAN.-**

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se admitió a trámite el **RECLAMO ADMINISTRATIVO, PREVIO A LA VIA JUDICIAL CONSISTENTE EN AJUSTE SALARIAL DE ACUERDO AL PUESTO DESEMPEÑADO**, presentado por la Abogada **KARENINA CHANDIAS GUZMAN**, mediante el cual pide: Admitir el Reclamo Administrativo, darle el trámite legal y en su oportunidad emitir resolución por medio de la cual se ordene pagar a su representada **KARINA ESPERANZA CHANDIAS GUZMAN**, en concepto de ajustes salariales durante los periodos indicados en el escrito, la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00).**

CONSIDERANDO: Que previo a agotar el proceso administrativo para este tipo de trámites, en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se emitió Resolución del expediente con Código EXP. No.3011-2017-SG-VA-041, contenido del **RECLAMO ADMINISTRATIVO, PREVIO A LA VIA JUDICIAL, CONSISTENTE EN AJUSTE SALARIAL DE ACUERDO AL PUESTO DESEMPEÑADO** y que en dicha resolución se **RESOLVIO:** Declarar **SIN LUGAR** el presente **RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL CONSISTENTE EN AJUSTE SALARIAL DE ACUERDO AL PUESTO DESEMPEÑADO** y que resulta **INPROCEDENTE**, ya que carece del sustento legal correspondiente, pues el instrumento en el cual se funda es decir el Arancel de Honorarios Profesionales Mínimos del Colegio de Arquitectos de Honduras, no tienen la fuerza legal para obligar al Estado a su fiel cumplimiento y por otra parte la relación contractual en el presente caso se rige bajo el Contrato de Servicios Profesionales suscrito entre el FHIS y la contratada y que conforme a la ley de creación del FHIS, la relación de servicio del personal se regula por lo estipulado en los Contratos de Servicios Profesionales o técnicos que se celebren, lo cual también tiene su fundamento en la duración limitada, bajo la cual ha sido creado el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).**

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de julio del año 2018, se presentó escrito denominado: **"SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE UNA RESOLUCION"** presentado

por la Abogada **KARENINA CHANDIAS GUZMAN**, en su condición de Apoderada Legal de la Arquitecta **KARINA CHANDIAS GUZMAN**, en el que pide al FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS): 1) Admitir el presente escrito, tener por interpuesto en tiempo y forma el Recurso de Reposición en contra de la **RESOLUCIÓN RA-SG-001-2018**, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), darle traite de ley correspondiente y en definitiva resolver y en definitiva resolver conforme a ley reconsiderando lo resuelto.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se remitió el expediente de mérito a la Dirección Legal para que emita el respectivo Dictamen respecto al **RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION NUMERO RA-SG-001-2018.- CONSIDERANDO:** Que según el Dictamen Legal de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil dieciocho (2018), manifiesta que en el análisis del Recurso de Reposición interpuesto, por la Abogada **KARENINA CHANDIAS GUZMAN**, en su condición de Apoderada Legal de la Arquitecta **KARINA CHANDIAS GUZMAN**, contra la **RESOLUCION NUMERO RA-SG-001-2018**, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), dictada en “RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL, CONSISTENTE EN AJUSTE SALARIAL DE ACUERDO AL PUESTO DESEMPEÑADO” en el que se aprecia lo siguiente: El Recurso de Reposición interpuesto, carece de fundamentos legales y no indica concretamente el acto que se recurre, además no señala los fundamentos de impugnación, tal como lo manda la ley de Procedimiento Administrativo en sus artículos 130 y 131 y la reclamante no aportó nuevos elementos ni documentos, en el Recurso de Reposición de mérito.- Continua manifestando que en consecuencia la Dirección Legal ratifica el Dictamen emitido en fecha once (11) de enero del año dos mil dieciocho (2018); que corre agregado a folios 22 y 23 del expediente de mérito, donde se manifiesta INPROCEDENTE, el “RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL, CONSISTENTE EN AJUSTE SALARIAL DE ACUERDO AL PUESTO DESEMPEÑADO” y dictamina que el Recurso de Reposición interpuesto por la Abogada **KARENINA CHANDIAS GUZMAN**, en su condición de Apoderada Legal de la Arquitecta **KARINA CHANDIAS GUZMAN**, sea declarado **SIN LUGAR**, por improcedente.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- **POR TANTO:** El Director Ejecutivo de IDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-

013-2014; 14 de la Ley del FHIS; 1, 2, 3, 4, 5, 62, 72, 129, 130, 131, 134, 137, 138, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Pública.- **RESUELVE:** Declarar **SIN LUGAR** el **RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION NUMERO RA-SG-001-2018**, y se confirma en todas y en cada una de sus partes la resolución recurrida.- La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma no cabe Recurso alguno.- **NOTIFIQUESE.**


MBA MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR- IDECOAS


ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL- IDECOAS

